

Cortador de segunda. Es el Oficial con igual función que el anterior, pero con un menor grado de especialización en el cometido de sus funciones.

Tablerista de primera. Es el que con gran destreza prepara y engoma las diversas partes de una prenda, utilizando los pegamentos y disolventes adecuados.

Tablerista de segunda. Es el que desarrolla igual función que el anterior, pero con menor grado de especialización.

Maquinista de primera. Es la operaria con conocimientos en el manejo de las distintas clases de máquina de coser, hacer ojales, pegar botones, etc., siendo diestra además en todas las operaciones del montaje de una prenda.

Maquinista de segunda. Cumple igual función que la anterior, pero con menor grado de especialización.

Clasificador. Es el Oficial que con conocimientos adecuados separa las pieles que irán destinadas al corte, cuidando al máximo la uniformidad de tipo, color, etc.

Planchador. Es el que realiza el planchado de prendas a mano o con cualquier tipo de plancha, con la suficiente destreza.

Forrador. Es el Oficial que extiende, estira, marca y corta toda clase de forros.

Ayudante. Es el operario que habiendo superado el aprendizaje no llega a la edad de dieciocho años.

Aprendices. Son los mayores de catorce años que, al tiempo que trabajan, adquieren los conocimientos y habilidad necesaria para su promoción dentro de la especialidad escogida. Según el tiempo que lleven de aprendizaje se designarán como Aprendices de primer, segundo o tercer año.

Oficial de almacén. Es el que se dedica en el almacén a trabajos concretos y determinados que exigen cierta práctica en su ejecución, tales como enfardar o embalar con las operaciones preparatorias de disponer los elementos y embalajes precisos, etc.

Mozo de almacén. Es el trabajador mayor de dieciocho años que en almacén efectúa labores para las que se requiere esfuerzo físico, además de pesar, medir, enfardar, etc.

Conductor. Es el que provisto de carné de la clase correspondiente al vehículo cuya conducción tiene encomendada, cuida del funcionamiento y entretenimiento del mismo, y se encarga de la ejecución del transporte.

Ayudante de Conductor. Es el operario que, independientemente de poseer o no carné de conducir, acompaña al Conductor, efectuando las labores de carga y descarga y otras similares.

Portero. Es el trabajador que cuida de los accesos de fábrica y locales bajo instrucciones concretas, en funciones de custodia y vigilancia.

Jefe administrativo de primera. Es el que provisto o no de poderes lleva la responsabilidad o dirección de una o más secciones, estando encargado de imprimirles unidad.

Jefe administrativo de segunda. Está encargado de orientar, sugerir y dar unidad a la sección o dependencia que tenga a su cargo, así como distribuir los trabajos entre los Oficiales, Auxiliares y demás personas que de él dependan.

Oficial administrativo de primera. Es el empleado, mayor de veinte años, con un servicio determinado a su cargo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes.

Oficial administrativo de segunda. Es el empleado, mayor de dieciocho años, que con iniciativa y responsabilidad restringida, efectúa funciones auxiliares de contabilidad u otros trabajos administrativos.

Auxiliar administrativo. Es el empleado, mayor de dieciséis años, que sin iniciativa ni responsabilidad, se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas.

Aspirante. Es el trabajador, entre quince y dieciocho años, que efectúa trabajos de Auxiliar, en plan de aprendizaje.

Telefonista. Es el empleado que tiene a su cargo la recepción y despacho de las comunicaciones mediante centralita o unidades telefónicas.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25881. *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.915. Línea 25 KV. a E.T. «Carretera de Valls».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 90 metros, para suministro a la E.T. «Carretera de Valls», de 400 KVA. de potencia.

Origen: C.S. 25 KV. entre E.T. 3.338 y 3.454, de ENHER. Presupuesto: 942.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional. Situación: Término municipal de Tarragona.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 23 de agosto de 1979.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—7.756-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

25882 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se proroga por un año más el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Oviedo.*

Vistos los resultados obtenidos en el desarrollo del programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Oviedo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 13 de enero de 1978, que aconsejan mantener la organización de los servicios establecidos para su aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto disponer lo siguiente:

Unico.—Se proroga por un año la vigencia del programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Oviedo, con efecto a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura de Oviedo.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

25883 *ORDEN de 4 de octubre de 1979 por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías y Guías-Intérpretes insulares de Ibiza y Formentera, así como la composición del Tribunal.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Publicada la Orden ministerial de 18 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), por la que se hacía pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías y Guías-Intérpretes insulares de Ibiza y Formentera, y a la vista de las reclamaciones presentadas,

Este Ministerio de Comercio y Turismo ha tenido a bien disponer la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías y Guías-Intérpretes insulares de Ibiza y Formentera, que queda como sigue:

Relación de Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse

Bozzano Barnés, Francisco.—Inglés, francés y alemán.
Casas Fernández, Encarnación.—Inglés y francés.
Gálvez Ruiz, Pedro Luis.—Alemán.
García-Ochoa González, Ana Isabel.—Inglés.
Heffernan Cassidy, María Teresa.—Francés.
Lecue Tissier, Raquel.—Francés e inglés.
Martínez Rodríguez, Oscar.—Alemán.
Mora Perelló, María.—Francés y alemán.
Pallarés Rodríguez, María Mercedes.—Inglés y francés.
Piqueras de Alba, Ana Paz.—Inglés y francés.
Ribas Escandell, José Antonio.—Francés.
Ribas Gomera, José Luis.—Inglés.
Sánchez Saavedra, Miguel.—Inglés.

Relación de Guías

Civera Farinos, Miguel.
Diéguez Marina, Pilar.
López González, Ramón.
Lozano Mari, Pedro.
Mora Ramos, Juan Antonio.
Urquía Molina, Carlos.

Excluido por presentar su solicitud fuera del plazo reglamentario: Company Tarrés, Fernando.

Excluido por no estar en posesión de la nacionalidad española: Hugh Bower, Harry.

El Tribunal queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar en el Delegado de Turismo de Baleares.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.
Don Gabriel Sora Torres, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media y Profesor de «Historia del Arte».

Doña Juana María Ferrer Ferrer, Profesora de «Geografía e Historia».

Suplentes:

Don Vicente Mari Tur, Profesor de «Historia del Arte» y «Geografía e Historia».

Doña Amparo Pascual Riera, Profesora de «Historia del Arte» y «Geografía e Historia».

Secretario: El Jefe de la Oficina de Turismo de Baleares.

Los exámenes tendrán lugar después de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, sita en avenida de España, 15.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

25884 ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «José María Calmet, S. L.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «José María Calmet, S. L.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 24 de septiembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «José María Calmet, S. L.», por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 24); para la exportación de diversas manufacturas y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se proroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

25885 RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se dispone la renovación de los Vocales de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, representantes de las zonas tercera, quinta y novena.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133, 134 y concordantes del Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central.

y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, así como en la disposición transitoria segunda del Decreto 3110/1968, de 5 de diciembre, y teniendo en cuenta lo preceptuado en los Decretos 2908/1962, de 15 de noviembre, y 2138/1965, de 21 de julio, y Orden ministerial de 12 de marzo de 1966.

Esta Dirección General acuerda se proceda a la renovación de los Vocales representantes en la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de las zonas tercera, quinta y novena, determinadas en la circular de 29 de diciembre de 1950, de la suprimida Dirección General de Banca y Bolsa, con aplicación del procedimiento establecido en el citado Reglamento.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—El Director general, Victorio Valle Sánchez.

25886 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de octubre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,253	66,453
1 dólar canadiense	55,963	56,199
1 franco francés	15,629	15,895
1 libra esterlina	137,395	138,076
1 franco suizo	39,433	39,671
100 francos belgas	226,505	227,969
1 marco alemán	36,523	36,734
100 liras italianas	7,936	7,969
1 florin holandés	32,879	33,061
1 corona sueca	15,530	15,613
1 corona danesa	12,390	12,450
1 corona noruega	13,142	13,208
1 marco finlandés	17,293	17,391
100 chelines austriacos	506,250	511,888
100 escudos portugueses	130,419	131,330
100 yens japoneses	27,755	27,897

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

25887 ORDEN de 2 de octubre de 1979 sobre legalización de un establecimiento de acuicultura marina, en terrenos de propiedad privada, sito en San Fernando (Cádiz), con una superficie utilizable de 52.367 metros cuadrados, a instancia de don Antonio Molinero Molina y otros.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Molinero Molina y otros, en el que solicita la legalización de un establecimiento de acuicultura marina, en terrenos de propiedad privada, sito en San Fernando, distrito marítimo de San Fernando (Cádiz), con una superficie utilizable a tal fin de 52.367 metros cuadrados, conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente número 9.253 de la Dirección General de Pesca Marítima, petición que se formula al amparo del artículo 4.º de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 237).

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, teniendo en cuenta que la instalación viene funcionando con anterioridad a la entrada en vigor de la precitada Orden ministerial y sólo ocupa terrenos de propiedad privada de la Empresa promotora, con base al artículo 4.º de la precitada Orden y en relación con la de 31 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 19/74), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las siguientes condiciones:

Primera.—La autorización se otorga en precario con la salvedad de sin perjuicio de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho.